



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 4565-7-2021  
Expediente H.C.D.: 1892-CJA-20  
Nº de registro: O-19283  
Fecha de sanción: 06/05/2021  
Fecha de promulgación: 21/05/2021  
Decreto de promulgación: 915-21

**ORDENANZA Nº 25143**

**Artículo 1º.-** Constitúyese el Observatorio Sociosanitario Covid-19 (Seguimiento de la información del Sistema Sanitario Público y Privado) para la demanda asistencial y las respuestas sanitarias en el marco de la pandemia en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** El Observatorio Sociosanitario Covid-19 tendrá como objetivo monitorear la evolución de la situación respecto a la demanda asistencial y respuesta sanitaria, incluyendo la ocupación y rotación de camas de terapia intensiva, ocupación de respiradores, disponibilidad de personal profesional especializado en terapia intensiva, entre otros.

**Artículo 3º.-** El Observatorio tendrá libre acceso a toda la información disponible en materia de:

- a) Camas de terapia intensiva en instituciones públicas y privadas
- b) Cantidad de personas hisopadas con resultado positivo de Covid-19 y personas recuperadas por día.
- c) Ocupación y rotación de las camas de terapia intensiva en nosocomios públicos y privados.
- d) Evolución de la cantidad de respiradores disponibles en la ciudad
- e) Pacientes internados por Covid-19 en nosocomios públicos y privados
- f) Disponibilidad de personal profesional especializado en atención de terapia intensiva.

**Artículo 4º.-** El Observatorio Sociosanitario Covid-19 funcionará en el ámbito de la Municipalidad de General Pueyrredon y estará conformado por:

- Representantes de efectores de la salud del Estado Municipal, Provincial y Nacional.
- Un representante por cada bloque político con representación en el Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Un representante de la Sociedad Marplatense de Infectología.
- Un representante de FECLIBA.

**Artículo 5º.-** El Observatorio Sociosanitario Covid-19 establecerá un dispositivo de auditoría de las camas ocupadas en instituciones públicas y privadas. Cada institución designará un representante ante el observatorio y deberá volcar la información cada 24 horas en un tablero de control que se implementará a tal efecto. La información volcada tendrá carácter de declaración jurada.

**Artículo 6º.-** Autorízase a los miembros del Observatorio Sociosanitario Covid-19 a auditar presencialmente, cuando lo determinen conveniente, la ocupación de camas de cualquier efector de salud público o privado en orden a Covid-19.

**Artículo 7º.-** El Observatorio se reunirá periódicamente para analizar la información descripta en el artículo 2º y realizar el monitoreo correspondiente de la evolución del tablero de control.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio  
Bernabei**

**Martínez Bordaisco  
Montenegro**